

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 11 de noviembre

Número 254

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de octubre de 1957
por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrojeriz (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para para la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castrojeriz, provincia de Burgos; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Castrojeriz (Burgos), designando al Perito Agrícola del Estado, adscrito a esta Dirección General, don Silvino María Maupoey Blesa, para la redacción del oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en los antecedentes que existen en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical como supletoria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Castrojeriz para su exposición pública anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, sin

que durante ella se presentara protesta ni reclamación alguna y siendo devuelto dicho proyecto favorablemente informado por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, no habiendo puesto reparo alguno la Jefatura de Obras Públicas, a quien también se facilitó copia del proyecto;

Resultando que el Servicio de Concentración Parcelaria ha prestado su conformidad a la clasificación propuesta en el proyecto de referencia;

Resultando que el citado proyecto ha sido informado favorablemente por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultado que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y el Reglamento de procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que haya sido objeto de reclamación alguna durante la exposición pública del proyecto, que ha sido favorablemente informado por las autoridades locales y por el Servicio de Concentración Parcelaria;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio

de Vías Pecuarias es también favorable a la aprobación; de la clasificación propuesta;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio informa favorablemente a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castrojeriz, provincia de Burgos, por la que se consideran Vías Pecuarias necesarias:

Colada de Castrojeriz a Villasilos y Villasandino.—La anchura de esta vía pecuaria es de quince metros con cinco centímetros (15,05 m.), su longitud de unos 2.600 metros y la superficie aproximada de tres hectáreas noventa y un áreas treinta centiáreas (3 Ha. 91 a. 30 c.)

Colada del camino Real de Castrojeriz a Pedrosa del Príncipe.—La anchura de esta vía pecuaria es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), su longitud de unos 2.000 metros y su superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas ochenta centiáreas (2 Hectáreas 50 áreas 80 centiáreas).

Colada de Castrojeriz a Melgar de Fernamental.—Su anchura es de diez metros con tres centímetros (10,03 metros), su longitud de unos 3.400 metros y la superficie aproximada de tres hectáreas cuarenta y un áreas y dos

centiáreas (3 Ha. 41 a. y 2 centiáreas).

Vereda de la Yegua.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), su longitud de unos 6.800 metros y la superficie aproximada de ocho hectáreas setenta y siete áreas, sesenta y tres centiáreas (8 Ha. 77 a. 63 c.)

Colada del Camino de Aceiteros. Su anchura es de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85 m.), la longitud de unos 1.400 metros y una superficie aproximada de ochenta y un áreas noventa centiáreas (81 a. 90 c.)

Colada del camino del Francés.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03 m.), su longitud de unos 4.600 metros y la superficie aproximada de cuatro hectáreas ocho áreas cincuenta y tres centiáreas (4 Ha. 8 a. 53 c.)

Colada de Villasandino a Hontanas.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03 m.), su longitud unos 4.500 metros y la superficie aproximada cuatro hectáreas cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas (4 Ha. 51 a. 35 c.)

Colada de San Anton.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03 m.), su longitud de unos 5.500 y la superficie aproximada de cinco hectáreas cincuenta y un áreas sesenta y cinco centiáreas (5 hectáreas, 51 áreas, 65 centiáreas)

Colada de la Alianchar.—Su anchura es de quince metros cinco centímetros (15,05 m.), su longitud de unos 3.500 metros y la superficie aproximada de unas cinco hectáreas veintiséis áreas setenta y cinco centiáreas (5 Ha. 26 a. 75 c.)

Colada de Valdenogal o de Tabanera a Vallunquera.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03 m.), su longitud, dentro del término municipal, unos 7.300 metros, y la superficie aproximada siete hectáreas treinta y dos áreas diecinueve centiáreas (7 Ha. 32 a. 19 c.)

Colada de Valdehierro.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03 m.), su longitud unos 4.300 metros y la superficie aproxi-

mada de cuatro hectáreas treinta y un áreas veintinueve centiáreas (4 hectáreas 31 a. 29 c.)

Colada de la Cañada Royal.—Su anchura se de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), su longitud de unos 5.000 metros y la superficie aproximada de tres hectáreas noventa y cinco áreas (3 Ha. y 95 a.)

Colada de Castrojeriz a las Andihuelas.—Su anchura es de diez metros tres centímetros (10,03m.), su longitud de unos 5.700 metros y la superficie aproximada de cinco hectáreas setenta y un áreas setenta y una centiáreas (5 Ha. 71 a. 71 c.)

Colada de Pedrosa del Príncipe. Su anchura es de seis metros setenta centímetros (6,70 m.), su longitud de unos 5.000 metros y la superficie aproximada de unas tres hectáreas treinta y cinco áreas (3 Ha. 35 a.)

Cañada Real de Merinas.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), su longitud de unos 17.680 metros y la superficie aproximada de noventa y nueve hectáreas veintidós áreas cincuenta y dos centiáreas (99 hectáreas 21 a. 52 c.)

Cañada de Carrevacas.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), su longitud de unos 4.000 metros y la superficie aproximada de veintiséis hectáreas treinta y dos áreas setenta centiáreas (26 Ha. 32 a. 70 c.)

Vereda de Valdescobas.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), su longitud de unos 900 metros y la superficie aproximada, incluido el abrevadero-descansadero de Fuente del Valdescobas, de dos hectáreas ochenta y ocho áreas y una centiárea (2 hectáreas 88 a. y 1 c.)

Colada del Cerro de la Varguilla. Su anchura es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), su longitud de unos 3.000 metros y la superficie aproximada de unas tres hectáreas setenta y seis áreas veinte centiáreas (3 Ha. 76 a. 20 c.)

Vereda de Carrevalbonilla a Pe-

drosa del Príncipe.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), su longitud de unos 1.500 metros y la superficie aproximada de tres hectáreas trece áreas treinta y cinco centiáreas (3 hectáreas 13 a. 35 c.)

Vereda de Carrevalencia a Valbonilla.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), su longitud de unos 2.000 metros y la superficie aproximada de cuatro hectáreas diecisiete áreas ochenta centiáreas (4 hectáreas 17 a. 80 c.)

Colada de Valdearisco.—Su anchura es de cincuenta metros (50 m.), su longitud de unos 2.000 metros y la superficie aproximada, incluido el Sestín de El Cuento, de once hectáreas treinta áreas (11 Ha. 30 a.)

Colada de los Corrillos.—Su anchura es de cincuenta metros (50 m.), su longitud de unos 6.600 metros y la superficie aproximada, incluido el Sestín de los Corrillos, de treinta y cuatro hectáreas (34 Ha.)

Colada de la Ballesta.—Su anchura es de cuarenta metros (40 m.), su longitud de unos ochocientos metros y la superficie aproximada con el abrevadero, de unas tres hectáreas cincuenta y tres áreas (3 Ha. 54 a.)

Colada al cerro de la Casetona.—Su anchura es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), su longitud de unos 500 metros y la superficie aproximada sesenta y dos áreas setenta centiáreas (62 a. 70 c.)

Colada de Castrojeriz a La Pedraja.—Su anchura es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), su longitud de unos 8.000 metros y la superficie aproximada, incluido el Descansadero de la Pedraja, de unas trece hectáreas tres áreas veinte centiáreas (13 Ha. 3 áreas y 20 c.)

2.º La dirección, descripción y características de estas vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos, son las que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente en forma reglamentaria.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para que se resuelva lo que proceda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

P. D., Santiago Pardo Canalís.—
Elmo. Sr. Director general de ganadería.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Condado de Treviño, las relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, a 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas mu-

nicipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

Villavedón.—Distrito único: Escuela nacional.

Sandoval de la Reina.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Villariego.—Distrito único: Sala de la del Ayuntamiento.

Palacios de Riopisuerga.—Distrito único: Escuela nacional mixta,

Arenillas de Riopisuerga: Distrito único: Escuela unitaria de niñas.

Olmedillo de Roa.—Distrito único: Escuela nacional de niñas.

La Sequera de Haza.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Susinos del Páramo.—Distrito único: Escuela pública mixta.

Brazacorta.—Distrito único: Escuela de niños.

Manciles.—Distrito único: Escuela pública mixta.

Palacios de Benaver.—Distrito único: Escuela de niñas.

Fresneña.—Distrito único: Escuela mixta.

Villusto.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Vileña.—Distrito único: Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Solduengo.—Distrito único: Escuela mixta.

Las Vegas.—Distrito único: Escuela mixta.

Cillaperlata.—Distrito único: Escuela de niños.

Celada del Camino.—Distrito único: Escuela de niños.

Hortigüela.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Carazo.—Distrito único: Local Escuela.

Pinilla de los Moros.—Distrito único: Escuela mixta de primera enseñanza.

Berlangas de Roa.—Distrito único: Salón de actos de la Casa Ayuntamiento.

Boada de Roa.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Miraveche.—Distrito único: Escuela de niños.

Sandoval de la Reina.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Villavedón.—Distrito único: Escuela nacional.

Quintana:nanvirgo.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Santa María Ananúñez.—Distrito único: Escuela mixta.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Andrés Basanta Silva, Presidente de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, y de la Comisión de Ayuda Familiar de Funcionarios de la Administración de Justicia de dicha Provincia.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Febrero del año actual, se recuerda la obligación que tienen todos los funcionarios en activo dependientes de esta Comisión, de presentar dentro de la primera quincena del mes de diciembre, declaración de su situación familiar, referida al 1.º de dicho mes, que ha de servir de base para señalar la ayuda en el período anual siguiente, conforme a lo establecido en el párrafo 3.º de la Orden primeramente citada.

Dado en Burgos a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Andrés Basanta Silva.—Eduardo Vera Salas.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

Don Carlos Granado Mezquita, Magistrado del Trabajo suplente de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso, en la actualidad

en período de ejecución a instancias de D. Ignacio Cuesta Peña, vecino de Cilleruelo de Bezana, en esta provincia, contra D. Pedro Carmena Estévez, vecino de Getafe (Madrid) sobre reclamación de salarios, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta por no haber concurrido licitador alguno a la primera, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una mesa cuadrada de madera de pino, extensible, para doce cubiertos. Valorada en 500 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, en el superior con dos hojas de vidriera y en la parte baja con tablero de mármol, con dos cajones y dos trampillas. Valorada en 700 pesetas.

Un trincherero de un cuerpo, con dos trampillas y tres cajones en su parte central. Valorado en 650 pesetas.

Seis sillas con asiento de cartón, pintadas en nogalina. Valoradas en 600 pesetas.

Un reloj de pared sin marca. Valorado en 200 pesetas.

Dos butacas de mimbre. Valoradas en 100 pesetas.

Una butaca calzadora, tapizada en pana de color azul. Valorada en 200 pesetas.

Dos armarios de tijo jacobino con dos lunas. Valorados en 2.000 pesetas.

Dos mesillas de noche. Valoradas en 300 pesetas.

Una mesilla de noche. Valorada en 150 pesetas.

Dos sillas de mimbre. Valoradas en 100 pesetas.

Montada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura sita en el piso 1.º de la casa núm. 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta Capital y simultáneamente en la de igual clase de Madrid, sita en la calle de Martínez Campos 20, el día treinta de los corrientes a las doce de su mañana y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el diez por ciento del valor de tasación dado a

aquéllos, no admitiéndose posturas que no lleguen a cubrir el cincuenta por ciento de avalúo, siendo adjudicados al mejor postor después de ser conocido el resultado de ambas subastas.

Indicados bienes objeto de subasta, se hallan depositados en la persona del ejecutado, en la calle de Mártires, núm. 18 del pueblo de Getafe (Madrid).

Burgos, 6 de noviembre de 1957.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Dirección

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Torregalindo con motivo de los aprovechamientos industriales afectados por la explotación del Pantano de Linares del Arroyo, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 de Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Torregalindo por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 31 de octubre de 1957.
El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Relación que se cita

1. Adela y Elisa Ortega Mayor. Vecinas de Madrid.—Finca: Molino.

Alcaldía de Quintanadueñas

Habiéndose formado los padrones de contribución sobre riqueza urbana, rústica, matrícula

industrial y patente de Automóviles; todos ellos para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por quien lo desee y serán admitidas cuantas reclamaciones justas se formulen.

Quintanadueñas, 2 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Acero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroyal, Páramo del Arroyo, Villarmero y Marmellar de Arriba.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago de diversas obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Quintanadueñas, 2 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Acero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroyal, Páramo del Arroyo, Villarmero y Marmellar de Arriba.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el año que se indican, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Patente Nacional de Automóviles, para el año de 1958.

Matricula Industrial, para el año de 1958.

Presupuesto municipal ordinario, para el año de 1958.

Padrón de edificios y solares, para el año de 1958.

Rabé de las Calzadas, 26 de octubre de 1957.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

Alcaldía de Fuentespina

Formados los padrones del impuesto de patente nacional de Automóviles de este término municipal, para el próximo año de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentespina, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Fermín Salinero.

Formado por la Junta pericial el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal, con su copia y lista cobratoria, se expone al público por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado en los días hábiles y horas de oficina y puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Fuentespina, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Fermín Salinero.

Alcaldía de Valdezate

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del 30 de septiembre de 1957, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación y Crédito Municipal, por la cantidad de 91.000 pesetas, para la instalación del Servicio Telefónico y Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, en el tablón de

anuncios de esta Secretaría, para oír reclamaciones, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido del 24 de junio de 1955.

Valdezate, a 27 de octubre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Por el presente, se hace público para general conocimiento, que durante un plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el B. O. de esta provincia, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones del Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, para tributar en el próximo año de 1958, durante cuyo plazo, los interesados, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sotillo de la Ribera, a 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Alfredo Zamora.

Alcaldía de San Mamés de Burgos

Formados los documentos cobratorios fiscales para el año próximo año de 1958, que a continuación se citan, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el tiempo que a cada uno se señala, para que durante el cual, puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Documentos que se citan:

Padrón de riqueza urbana, para 1958, plazo de exposición ocho días.

Padrón del arbitrio municipal de riqueza urbana, para 1958, quince días.

Matricula industrial y comercio, diez días.

San Mamés de Burgos, a 28 octubre de 1957.—El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Formados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se determinan, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante un plazo de ocho días, puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Id. del arbitrio municipal sobre la riqueza imponible de rústica y pecuaria.

Id. id. sobre la riqueza imponible de urbana.

Valle de Valdelucio, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Caja de Cooperación de los Servicios Municipales, consistente en un anticipo, reintegrable en cinco años y con interés del 4 por 100, de 165.000 pesetas, con destino a las obras de la construcción de tres Escuelas, tres viviendas para los señores Maestros, Casa Consistorial y vivienda para el Sr. Secretario.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse, durante el plazo de quince días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de Silos, a 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Luis Vargas.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 2, formado para sufragar los gastos de construcción de tres Escuelas, tres viviendas para los Sres. Maestros, Casa Consistorial y vivienda para el señor Secretario, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes o entidades interesadas, que se mencionan en el artículo 883 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 666 de dicha Ley y en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, a 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Luis Vargas.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Formados por este Ayuntamiento y Junta, los repartos de contribución por los distintos conceptos, a los efectos y los plazos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de los que a continuación se indican y para el año de 1958.

Matrícula industrial, Padrones de edificios y solares, Patente de vehículos de tracción mecánica, Padrón de Arbitrios muni-

cipales, Rústica y Urbana y Repartos de rústica.

Los Barrios de Bureba, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Parte de Bureba.

Alcaldía de Mahamud

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para el año que se indica, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Patente nacional de Automóviles, para el año de 1958.

Matrícula industrial, para el año de 1958.

Presupuesto municipal ordinario para 1958.

Mahamud, a 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, P. A., H. Campo.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), a 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Felipe Vianco.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas que seguidamente se relacionan, para regir a partir

1.º de enero de 1958 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Rodaje y arrastre por vías municipales:

Desagüe de canalones a la vía pública.

Santa Cruz de la Salceda, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en

cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 2 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Roque Villar Uruñuela.

Alcaldía de Hontoria del Pinar

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 4 de noviembre de 1957. — El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentemolinos, Alfoz de Santa

Gadea, Quintanaduñas, Junta de Río de Losa, Villaescusa la Sombria, Arroyal, Páramo del Arroyo, Villarmero, Marmellar de Arriba, Cayuela y Glisaleña y los Presidentes de las Juntas vecinales de San Martín de Don y Villamónico.

Alcaldía de Briviesca

Formada la Matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1958, se expone al público, por un período de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Briviesca, 31 de octubre de 1957. El Alcalde, Mariano L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medina de Pomar, Tórtoles de Esgueva, Valle de Tobalina, Sotillo de la Ribera, Cameno y Fuentespina.

Alcaldía de Santa María Mercadillo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas di-

rectamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociacio-

a) Los habitantes del territorio municipal.

nes y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa María Mercadillo, 25 de octubre de 1957.—El Alcalde, Carlos Arauzo.

Alcaldía de Zael

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zael, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Miguel Vallejo González.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villasur de Herreros, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Anastasio Arnaiz.

Alcaldía de Junta de Río de Losa

Formados los documentos cobratorios fiscales para el año próximo de 1958, que a continuación se citan; quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio

de quince días hábiles, para que durante dicho tiempo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Documentos que se citan:

Padrón de riqueza rústica y pecuaria para 1958.

Padrón de riqueza urbana para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre la contribución rústica y pecuaria para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre la contribución urbana para 1958.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio para 1958:

Junta de Río de Losa, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN

LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

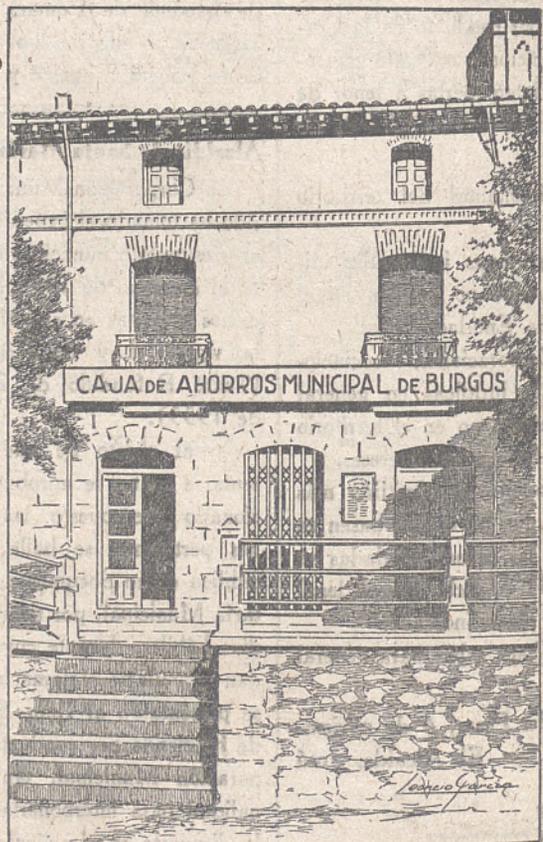
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 %

de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Lerma